ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA GESTORA:	SECRETARIA GENERAL
NOMBRE DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	GLADYS ALCIRA USAQUÉN DIAZ
CARGO DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	SECRETARIA GENERAL
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	JULIO DE 2026

Con el presente estudio previo el municipio de Facatativá, a través de la Secretaría gestora, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas, según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo.

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que, en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.

2. DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la misión del municipio de Facatativá, definida en el Plan de Desarrollo, es liderar la administración municipal de manera gerencial e incluyente, adoptando e implementando medidas de políticas públicas que aseguren la democracia participativa y generen condiciones adecuadas para el desarrollo integral de la población.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 008 de 2025, la Secretaría General es una dependencia de la estructura organizacional de la Administración Municipal con funciones en cuanto al Desarrollo y fortalecimiento institucional, Gestión de servicios administrativos internos, Gestión documental y archivo, Gestión en relación con el parque automotor, Gestión administrativa y lo relacionado con los bienes, almacén e inventarios. Con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme al Artículo 202 del Acuerdo Municipal (Capítulo 40), la Secretaría General es una dependencia de la estructura organizacional encargada de la gestión y desarrollo de servicios administrativos internos, la provisión de bienes y servicios y la gestión integral del talento humano; el Artículo 203 establece que su misión comprende la planeación, formulación, dirección y ejecución de políticas y programas relacionados con los servicios administrativos internos y el funcionamiento de la entidad; y que el artículo 204 señala que su propósito es garantizar una adecuada organización y provisión de bienes y servicios administrativos internos.

Dada la concordancia, el Artículo 206 literal f) – Gestión Administrativa, faculta expresamente a la Secretaría General en apego de sus numerales 5 y 13 que dispone:

"5. Coordinación, promoción, aplicación y supervisión de normas, planes, programas y procesos relacionados con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la Dependencia.

13. Realizar las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con el nivel y naturaleza del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad."

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 1 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que la Ley 9 de 1979 establece normas tendientes a prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo, así como, proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.

Que el artículo 81 de la mencionada Ley dispone: "*La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el gobierno y los particulares.*

Que de conformidad con el artículo 82 de la Ley antes mencionada *"Las disposiciones del título III salud ocupacional, son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente título y sus reglamentaciones*".

Que la Administración Municipal tiene la responsabilidad de garantizar ambientes seguros, salubres y adecuados para el desarrollo de sus funciones, tanto para los servidores públicos como para los ciudadanos que acuden a sus instalaciones. Actualmente, se evidencia la necesidad de intervenir con medidas de control de plagas debido a la presencia o riesgo de insectos, roedores y otros vectores que pueden afectar la salud pública, deteriorar la infraestructura y generar condiciones inapropiadas de trabajo.

Que el Decreto 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, en su artículo 7 preceptúa "*Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano*".

Que de conformidad con el articulo 8 literal H del precitado Decreto "*Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros: H. La introducción, y propagación de enfermedades y de plagas…"*

Que el artículo 13 del Decreto 1443 de 2004 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones" "Puesta en el mercado de plaguicidas. De conformidad con las obligaciones establecidas en la ley, las personas naturales o jurídicas que distribuyan o comercialicen plaguicidas, o cualquier otra persona responsable de su puesta en el mercado, serán responsables entre otros, de: realizar un manejo ambientalmente racional de los plaguicidas y de los envases, empaques y demás residuos o desechos de plaguicidas; formar parte del mecanismo*

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

de retorno de los residuos o desechos peligrosos. establecido por el generador; informar a los usuarios o consumidores finales, sobre el mecanismo de retorno de los residuos o desechos peligrosos establecido por el generador".

Que el artículo 14 del Decreto antes mencionado *"Consumo de plaguicidas. De conformidad con las obligaciones establecidas en la ley, las personas naturales o jurídicas que utilicen plaguicidas, cualquiera que sea su propósito, entre otros, deberán: realizar un manejo ambientalmente racional de los plaguicidas y de los envases, empaques y demás residuos o desechos de plaguicidas; devolver los envases y empaques de acuerdo al mecanismo de recolección que los generadores de plaguicidas y los distribuidores o comercializadores, deben establecer, de forma separada o conjunta, para tal fin; mantener en los mínimos posibles, las existencias de plaguicidas a ser usados".*

Que el artículo 15 del precitado Decreto *"Almacenamiento de plaguicidas. De conformidad con las obligaciones establecidas en la ley, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de almacenamiento de plaguicidas, entre otros, deberán: obtener la respectiva Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente de acuerdo con el Decreto 1180 de 2003 o las normas que la modifiquen o sustituyan; llevar un archivo en el cual se indiquen los movimientos de entrada y salida de plaguicidas, la fecha del movimiento, cantidad, origen, nombre del depositante y posible propósito o destino de los mismos, así como de los residuos o desechos peligrosos que se generen; contar con un programa de capacitación para el personal responsable del manejo de residuos o desechos peligrosos, incluyendo los plaguicidas en desuso y del equipo relacionado con estos; entregar los residuos o desechos peligrosos, incluyendo los plaguicidas en desuso, para su eliminación final, exclusivamente a personas naturales o jurídicas que cuente con las debidas autorizaciones".*

Que el artículo 16 del Decreto 1443 de 2004, establece "*Transporte de plaguicidas. De conformidad con las obligaciones establecidas en la ley, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de transporte de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, entre otros, deberán: realizar un manejo ambientalmente racional de los plaguicidas y de los envases, empaques y demás residuos o desechos peligrosos; verificar que los residuos o desechos peligrosos que reciba, se encuentren correctamente envasados e identificados en los términos establecidos en el Decreto 1609 de 2002; disponer del Plan de Contingencia en los términos previstos en el artículo 11, literal j), del Decreto 1609 de 2002; en ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles; responsabilizarse solidariamente con el remitente por el derrame o esparcimiento de plaguicidas en las actividades de cargue o transporte y en las labores de recolección, limpieza y descontaminación del sitio de manera inmediata".*

El servicio de fumigación consiste en la aplicación controlada de productos químicos y biológicos para eliminar o prevenir la presencia de plagas como insectos, roedores, virus, bacterias y hongos en las instalaciones. Este servicio incluye tres componentes principales: la desinsectación, que controla insectos rastreros y voladores; la desratización, que elimina roedores; y la desinfección, que reduce la carga microbiana en superficies y ambientes.

Los procedimientos de desinsectación, desratización y desinfección requieren la intervención de personal capacitado, el uso de productos especializados y la aplicación de protocolos técnicos que aseguren la efectividad del tratamiento sin poner en riesgo la salud de las personas ni el entorno. La contratación de un proveedor externo especializado permitirá ejecutar estas labores de forma periódica, técnica y conforme a la normativa vigente.

Que el artículo 36 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social, que trata de la higiene en los lugares de trabajo establece: "*Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo".*

El crecimiento urbano, las condiciones climáticas y el tránsito constante de personas hacen que las instalaciones sean propensas a la proliferación de plagas, lo cual podría derivar en infecciones, contaminación de espacios y daños materiales. Además, la desinfección regular se hace indispensable para prevenir la propagación de virus y bacterias.

Que el artículo 2 *régimen aplicable al uso y manejo de plaguicidas* del Decreto Reglamentario 1843 de 1991. Dispone *"El uso y manejo de plaguicidas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, el Decreto 2811 de 1974, Reglamento Sanitario Internacional, el Código Internacional de Conducta para la*

Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO, las demás normas Complementarias previstas en el presente Decreto y las que dicten los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos".

Que el Acuerdo Municipal 008 de 2025, señala que la Secretaria General tiene dentro de sus funciones la coordinación, ejecución y control del Plan Anual de Adquisiciones y suministros para la provisión de bienes y servicios administrativos, igualmente la dirección, coordinación y supervisión de la prestación de los servicios generales, necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Central.

Que se ha identificado administrativamente una necesidad relacionada con la fumigación y control de plagas. Por lo tanto, con el fin de que la entidad territorial pueda satisfacer esta necesidad, se propone adelantar un proceso de mínima cuantía.

Que la Alcaldía Municipal de Facatativá requiere en sus DIECISEIS (16) SEDES el servicio de desinfección, fumigación y control de plagas para proporcionar a los funcionarios y usuarios de la entidad las condiciones adecuadas para que puedan desempeñar sus funciones de manera óptima. Para lograr este objetivo, es esencial crear un entorno libre de ácaros, insectos, arácnidos, roedores y otras plagas, tanto reptantes como voladoras, con lo cual se garantizará un ambiente laboral agradable y propicio para que los funcionarios puedan brindar servicios de calidad a la comunidad.

Que, por lo anteriormente mencionado, la contratación del servicio de fumigación resulta indispensable para asegurar espacios libres de plagas y garantizar condiciones de higiene y salubridad en dichas instalaciones. Por otra parte, dar cumplimento con las disposiciones legales en materia de salud pública.

Esta contratación se realiza en cumplimiento con las normas de salud pública, seguridad ocupacional y gestión ambiental aplicables, además de las políticas internas de mantenimiento y bienestar institucional.

4. OBJETO A CONTRATAR

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 2 y 3 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

OBJETO: SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS (DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN) DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	21	03	EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN
72	10	21	06	CONTROL DE ROEDORES
76	10	15	03	DESINFECCIÓN Y DESODORIZACION

ALCANCE DEL OBJETO: Este servicio garantizará la eliminación y prevención de plagas en los espacios asignados, asegurando un ambiente saludable y libre de riesgos para la salud pública, mediante la aplicación de productos y técnicas adecuadas según las normativas vigentes.

De esta manera, el servicio de desinfección contribuye a la eliminación de microorganismos patógenos, como bacterias, virus y hongos, en superficies y ambientes, reduciendo el riesgo de enfermedades y promoviendo un entorno más saludable. Por otro lado, la desratización ayuda a controlar y erradicar la presencia de roedores, evitando daños estructurales y la transmisión de enfermedades que estos animales pueden portar y transmitir.

Asimismo, la desinsectación estará orientada al control y eliminación de insectos rastreros y voladores, tales como mosquitos, cucarachas, moscas, hormigas y otros artrópodos de interés sanitario, minimizando los riesgos para la salud pública y garantizando condiciones óptimas de salubridad en los espacios intervenidos.

LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto contractual se ejecutará en el municipio de Facatativá.

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá realizar un diagnóstico, fumigación, desinsectación, desratización, suministro de insumos, control de plagas y virus de las DIECISEIS (16 sedes) relacionadas:

No	SEDE A INTERVENIR
1	CAVIP EDIFICIO SECRETARIA DE GOBIERNO
2	HOGAR DE PASO SECRETARIA DE GOBIERNO
3	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
4	CENTRO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO SOCIAL
5	PALACIO MUNICIPAL
6	TEATRO MUNICPAL
7	SECRETARIA DE TRANSITO PARQUE SANTANDER
8	SECRETARIA DE TRANSITO
9	CASA DE LA CULTURA CRA 2
10	SECRETARIA DE EDUCACION
11	COLISEO
12	CASA DE LAS ARTES CARTAGENITA
13	CASA DE LA CULTURA CLL 15
14	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
15	INSPECCIÓN 4 CARTAGENITA
16	MEGA BIBLIOTECA BARRIO JUAN PABLO

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldía Municipal de Facatativá podrá limitar la convocatoria del proceso de selección a Mipymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldía Municipal de Facatativá adelantará convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Facatativá, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015.

Mediante aviso se publicará si la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015

REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, de la ley 1150 de 2007, establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Municipio realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Habilitado / No Habilitado
b. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Habilitado / No Habilitado

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

Requisitos jurídicos habilitantes:

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

	PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio (Anexo N. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.	1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el municipio (Anexo N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. El Municipio verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas. Si las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano	2	Registro Mercantil, salvo que se trate de una profesión liberal, lo anterior sin perjuicio del requisito dispuesto para participar en convocatorias Limitadas.

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

	competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.		
3	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	**3**	Fotocopia del documento de identificación del proponente. Libreta Militar, según corresponda.
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	**4**	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
5	Formulario de Transparencia, se deberá diligencia y aportar el formulario No. 1	**5**	Formulario de Transparencia, se deberá diligencia y aportar el formulario No. 1
6	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. La entidad se reserva el derecho de solicitar copia de las planillas de pago.	**6**	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición. La entidad se reserva el derecho de solicitar copia de las planillas de pago
7	El Municipio consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica	**7**	El Municipio consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios

	y del representante legal. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.		del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
8	El Municipio consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	8	El Municipio consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
9	El Municipio consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	9	El Municipio consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales. Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada
10	El Municipio consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente Medidas Correctivas en el RNMC. Si el representante legal del proponente presenta Medidas Correctivas que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	10	El Municipio consultará que el proponente no presente Medidas Correctivas en el RNMC. Si el oferente presenta Medidas Correctivas que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
11	El Representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos	11	El oferente deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES
a) Experiencia del proponente:

Proponentes Diferentes a Mipyme

El proponente deberá acreditar experiencia mediante UN (1) contrato ejecutado y terminado con entidades públicas

o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con servicios de fumigación y control de plagas, para lo cual deberá presentar certificación de cumplimiento o acta de liquidación.

Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas

Se establece como Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con servicios de fumigación y control de plagas, para lo cual deberá presentar certificación de cumplimiento o acta de liquidación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Para efectos de la verificación de la experiencia, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por el contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos. Adicionalmente, podrá acreditarse experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida, el proponente será declarado NO HÁBIL.

b) Acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acreditan por el proponente mediante la manifestación que efectúe bajo la gravedad de juramento, dando cumplimiento a las especificaciones.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

El servicio debe realizarse cada **TRES (3) MESES**, con el fin de asegurar un control efectivo y preventivo de plagas en las instalaciones. Los servicios solicitados incluyen:

1.HOJAS DE VIDA

a) Presentación de hojas y el soporte legal, académico y de experiencia.

2. CERTIFICACIÓN

a) Concepto sanitario vigente de la empresa prestadora del servicio, emitido por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca o Secretaria de Salud Pública de Bogotá, que certifique la idoneidad de los productos y procedimientos empleados. "Para realizar las actividades de aplicación terrestre de plaguicidas en forma manual o mecánica en áreas pecuaria, o agrícola, en vehículos, edificaciones, productos almacenados o no, o área pública deberán obtener licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la Dirección Seccional de Salud respectiva, cumpliendo los requisitos contemplados en el capítulo correspondiente".

b) Equipos certificados para el buen uso de insumos, contar con termonebulizador pulsfog BIO portátil o estacionaria, como también contar con los elementos de protección personal para el trabajo en alturas y para realización de cada una de las actividades.

c) Certificación para la realización de trabajo en alturas y espacios confinados avalado por el ministerio de trabajo, certificado para realizar trabajo en espacios confinados.

3. CARTA DE COMPROMISO

a) **Aplicación de productos químicos** autorizados por el Ministerio de Salud para el control de plagas en áreas críticas.
b) **Informe técnico detallado** del servicio prestado, que incluya los procedimientos realizados y los resultados obtenidos.
c) **Hojas de seguridad y fichas técnicas** de los productos utilizados, conforme a las normativas de seguridad en salud pública.

d) **Transporte de químicos.**

- El proponente deberá aportar documentos que acrediten que cuenta mínimo con UN (1) vehículo, ya sea propio o vinculado, destinado al transporte de mercancías peligrosas, dotado de equipos y elementos de protección para atención de emergencias, tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales, conforme a lo estipulado en la tarjeta de emergencia NTC 4532 -anexo Nº 3, de conformidad con lo reglado en el Decreto 1609 de 2002.

- Aportar documentos que acrediten que el conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas posea el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 1223 de 2014, 2328 de 2016 y 5747 de 2016. Copia de la cedula de ciudadanía y licencia de tránsito vigente de los conductores, copia revisión técnico mecánica vigente de cada vehículo, copia de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente de cada vehículo.

- Aportar póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 del Decreto 1609 de 2002 (...) "La empresa de servicio público de transporte de carga, o el remitente cuando utilicen vehículos de su propiedad para el transporte de mercancías, debe adquirir una póliza de responsabilidad civil extra contractual que ampare en caso que se presente algún evento durante el transporte, perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación (daños al ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros) y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente.)" (...)

- Presentar un registro de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración, la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, definir cómo empleará cada producto en la operación de control, categoría toxicológica de cada uno de ellos, la plaga que controla, precauciones y antídoto.

Por tratarse de un contrato en el que no se tiene establecida con exactitud el área en metros cuadrados (m²) a intervenir, y al depender de variables cambiantes como la frecuencia de las intervenciones, la aparición de brotes

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

específicos de plagas o la necesidad de atención en nuevas áreas o sedes, el servicio corresponde a una prestación sobre m² indeterminados. Por ello, se establece como un contrato de **monto agotable**, lo que permite atender de manera oportuna y efectiva sin requerir modificaciones contractuales constantes, garantizando una mejor capacidad de respuesta ante situaciones imprevistas.

NOTA: Lo anterior se requiere para 16 sedes a cargo de la Administración Municipal.

REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Realizar un diagnóstico sobre la situación actual de presencia de plagas y virus en las instalaciones (incluidos techos). Que será la línea de base para controlar la efectividad del programa.	UN	1
2	Fumigación con desinfectantes para virus y bacterias	M²	1
3	Fumigación y suministro de químicos insecticidas autorizados por el Ministerio de Salud mediante los métodos de termonebulización y aspersión manual en las diferentes sedes de la administración municipal	M²	1
4	Suministro e instalación de cebadero con seguridad en el perímetro de las instalaciones (polipropileno de alta resistencia, Medidas 24X10.5X9.5 cm)	UN	1
5	Suministro e instalación de cebaderos en alturas y espacios confinados con seguridad en el perímetro de las instalaciones (polipropileno de alta resistencia, Medidas 24X10.5X9.5cm)	UN	1
6	Visita mantenimiento y control de cebaderos	UN	1
7	Suministro de trampa de impacto Largo x Ancho x Profundidad: 14 cm x 7 cm x 7 cm aluminio	UN	1
8	Asesor técnico	UN	1
9	Coordinador	UN	1
10	Operario	UN	1

PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO

Para cada uno de los cargos del personal técnico requerido, deberá presentar la hoja de vida correspondiente, acompañada de los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de los requisitos y la experiencia solicitada.

Cargo	Requisitos	Experiencia	Certificación adicional
(1) Asesor Técnico	-. Profesional Médico Veterinario o ingeniero industrial o ingeniero químico o ingeniero ambiental y/o sanitario o biólogo o tecnólogo en saneamiento ambiental.	-. 5 años de experiencia contados a partir de la expedición del acta de grado como asesor técnico en empresas dedicadas al control de plagas -. Certificado de antecedentes profesionales	-. Estar incluido en la Lista de asesores técnicos de la secretaria de salud pública vigente. -. Curso de 60 horas en manejo de integrado de plagas en salud pública.
(1) Coordinador	-. Profesionales en ingeniería industrial o química o ambiental y/o sanitaria o profesiones afines con el objeto contractual , o administradores o afines a la administración o Tecnólogo en gestión ambiental	-. 2 años de experiencia contados a partir de la expedición del acta de grado	-. Curso de 60 horas en manejo de integrado de plagas en salud pública, o manejo racional de plaguicidas -. Certificado de trabajo seguro en alturas -. Curso de espacio confinado -. Carné de aplicador de plaguicidas refrendado por la Secretaria de Salud o entidad de salud competente a nivel municipal.
(1) Operario	-. Bachiller en cualquier modalidad. -. Certificación curso de 60 horas en manejo racional de plaguicidas y/o manejo integrado de plagas en salud pública y carnet de aplicador de plaguicidas refrendado por la secretaria de salud de Cundinamarca	-. 18 meses de experiencia relacionada con manejo de plaguicidas, control de plagas y trabajo en espacios confinados.	-. Certificado de trabajo seguro en alturas vigente -. Curso de espacio confinado

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL),

en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10. mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%)
25. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
26. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
27. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.
28. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar un diagnóstico antes de iniciar el proceso de fumigación, desinfección y desratización, que incluya: zonas críticas, tipos de plagas presentes, métodos y tratamientos a emplear (físicos, químicos, etc.), recomendaciones, registro fotográfico y fichas técnicas de los productos a usar, acta de inspección y control sanitario favorable emitida por la autoridad de salud a la empresa contratista.

2. Elaborar un cronograma de servicios de control de plagas acordado con el supervisor del contrato, entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato.
3. Incluir programación de actividades, métodos antes, durante y después del servicio y definir tiempos adecuados de aplicación considerando la actividad biológica de plagas y condiciones climáticas.
4. El contratista deberá presentar un listado de los productos a suministrar, indicando su rotación en las diferentes unidades para evitar la generación de resistencia, junto con las fichas técnicas y hojas de seguridad actualizadas de cada uno. Asimismo, deberá garantizar que todos los productos utilizados estén debidamente autorizados, pertenecientes a las categorías toxicológicas I a III o sean fosfuros de aluminio registrados, y en caso de cualquier cambio en los productos, deberá informar oportunamente, adjuntando el respectivo soporte legal y la autorización emitida por la Secretaría de Salud y para áreas de alimentos, los productos deben ser aptos y certificados para uso en la industria alimentaria.
5. Garantizar la rotación de productos en visitas sucesivas para evitar resistencia.
6. Aplicar productos preventivos y radicales certificados, no genéricos.
7. Todos los productos químicos, herramientas y utensilios deben ser suministrados por el contratista y cumplir con normativas vigentes.
8. Presentar 2 certificaciones de disposición final de residuos peligrosos expedidas por el receptor de los residuos durante la vigencia del contrato.
9. No almacenar ni desechar residuos o envases en instalaciones de las 16 sedes a cargo de la Administración Municipal.
10. Realizar control de plagas con personal capacitado, suficiente y afiliado a seguridad social y ARL.
11. Presentar certificación de la ARL y/o del Ministerio del Trabajo que acredite la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.
12. Ejecutar servicios de fumigación mediante aspersión, termo nebulización, espolvoreo, y uso de ULV con aspersión de gotas de 20 a 30 micras.
13. Utilizar termo nebulizador para insectos voladores, asegurando efecto de volteo inmediato.
14. Garantizar el suministro de elementos de protección personal adecuados y en óptimas condiciones para los operarios.
15. Realizar las inspecciones requeridas para asegurar las tareas de los trabajos en alturas y en espacios confinados.
16. Contar con personal certificado en control de plagas, manejo de insumos, trabajo en alturas y espacios confinados; y cumplimiento de normativas sanitarias e inocuidad alimentaria
17. Entregar trampas y adaptaciones como mallas de fibra de vidrio para control de ingreso de plagas.
18. Proveer cajas cebaderas según requerimiento en cada sede.
19. Recolección de roedores muertos en todas las áreas, hasta su disposición final
20. El contratista es responsable del traslado de equipos, personal y productos hasta las áreas de trabajo.
21. Presentar informe mensual con: actividades realizadas, productos aplicados, disminución de plagas.
22. Garantizar que las zonas intervenidas estarán libres de plagas durante el intervalo entre controles.
23. En caso de reaparición, realizar refuerzo sin costo a los 8 días.
24. Brindar una (1) jornada de sensibilización sobre prevención de plagas en cada sede.
25. Cumplir con el Plan de Saneamiento Básico institucional, asegurando la correcta disposición de residuos peligrosos.
26. Dar cumplimento a las normas aplicables a la seguridad y salud en el trabajo (Certificación para realización de trabajo en alturas avalado por el ministerio del trabajo, certificado para realizar trabajos en espacios confinados, escaleras para trabajo en alturas, elementos de protección personal para trabajo en alturas y para la realización de cada una de las actividades dependiendo del riesgo de exposición)
27. El contratista deberá garantizar que su personal adopte y utilice de manera obligatoria los protocolos de seguridad y los equipos de protección personal establecidos en la normatividad aplicable para actividades de limpieza, desinfección, fumigación y control de plagas, así como para trabajos en alturas, en espacios confinados y en la manipulación de productos químicos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaría de Gestión Contractual a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Dirección de la Función Pública, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
5. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Enviar de manera mensual a la Secretaría de Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría de Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 4 y 5 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

ESTUDIO DE MERCADO.

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaría gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

A través de la solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por DOS (2) cotizaciones, el cual se encuentra debidamente certificado por la Secretaria General.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia cuyo resultado es:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1 CONSULTORIAPR SAS	COTIZACION 2 FUMIGACIONES OCAMPO	VALOR UNITARIO
1	Realizar un diagnóstico sobre la situación actual de presencia de virus en las instalaciones. Que será la línea de base para controlar la efectividad del programa.	UN	1	$1.900.000	$1.963.500	**$1.931.750**

2	Fumigación con desinfectantes para virus y bacterias	m2	1	$950	$952	**$951**
3	Fumigación y suministro de químicos insecticidas autorizados por el Ministerio de Salud mediante los métodos de termonebulización y aspersión manual en las diferentes sedes de la administración municipal.	m2	1	$1.050	$1.071	**$1.061**
4	Suministro e instalación de cebadero con seguridad en el perímetro de las instalaciones (polipropileno de alta resistencia, Medidas 24X10.5X9.5 cm	UN	1	$55.000	$57.120	**$56.060**
5	Suministro e instalación de cebaderos en alturas y espacios confinados con seguridad en el perímetro de las instalaciones (polipropileno de alta resistencia, Medidas 24X10.5X9.5 cm)	UN	1	$58.000	$53.550	**$55.775**
6	Visita mantenimiento y control de cebaderos	UN	1	$12.000	$11.305	**$11.653**
7	Suministro de trampa de impacto Largo x Ancho x Profundidad: 14 cm x 7 cm x 7 cm aluminio	UN	1	$35.000	$29.750	**$32.375**
8	Asesor técnico	UN	1	$3.250.000	$2.950.000	**$3.100.000**
9	Coordinador	UN	1	$2.550.000	$2.350.000	**$2.450.000**
10	Operario	UN	1	$1.900.000	$1.850.000	**$1.875.000**
				$9.762.000	$9.267.248	**$9.514.624**

Al tratarse de un contrato a monto agotable, se realizan las cotizaciones por valor unitario ya que es necesario realizar el diagnóstico de la situación de riesgo de plagas y virus de las 16 sedes que componen la administración municipal, para determinar las cantidades exactas de intervenciones y de acciones a realizar por parte del futuro contratista. El valor se determina con base a los recursos dispuestos para tal fin.

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad o en sus valores unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que ocurra primero.

VIGENCIA:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea

procedente.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: PAGOS parciales mes vencido de acuerdo a los servicios realizados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Un Pago final a la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. (Art.50 de la Ley 789 de 2002)

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas. (VERIFICAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL TODA VEZ QUE LA RETENCION PUEDE VARIAR)	10 x MIL
Concepto	**Base**	**Porcentajes de retención**
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	valor total del contrato	2.5%

Concepto	Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado de Contrato	Porcentajes de retención
	Inicia	Termina		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%

	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

Concepto	Valor de pago mensual		Tarifa
	Inicia	Termina	
Estampilla Pro cultura	-	2.000.000	0,5%
	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

Concepto	Valor de pago mensual	Tarifa
Estampilla Pro UDEC	Valor del Contrato antes de IVA	1.5 %

RETENCIONES DE ORDEN NACIONAL

RETENCION EN LA FUENTE

- **COMPRAS**

Concepto	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos	Porcentajes de retención
Compras generales (declarantes)	27	$ 1.271.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	27	$ 1.271.000	3,50%

- **SERVICIOS**

Concepto	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos	Porcentajes de retención
Servicios generales (declarantes)	4	$ 188.000	4%
Servicios generales (no declarantes)	4	$ 188.000	6%

RETENCIÓN EN IVA

Concepto	Base	Base mínima en pesos	Porcentajes de retención
Retención en la fuente a título de Impuesto sobre las Ventas (Rete IVA)	Valor del IVA	0	15%

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

CARGAS ADMINISTRATIVAS.
El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 6 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

El contrato a celebrarse se cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NUMERO O CÓDIGO	DIS - 2026000813
FECHA	12/02/2026
RUBRO **FUENTE**	2.1.2.02.02.008.16.85330.1001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
NOMBRE	ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACION CENTRAL
VALOR	$40.000.000
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

El valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida para el Municipio de Facatativá, Cundinamarca, que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 5) se tratara de un proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía.

Este procedimiento está contenido en articulo 30 Ley 2069 de 2020, reglamentado Decreto 1860 de 2021, compilado en Decreto 1082 de 2015.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
(Título I, Sección 2, Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Administración realiza el estudio de tipificación, estimación y asignación de los riesgos como se observa en anexo matriz de riesgos.

9. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
(Decreto 111 de 196 - Ley 1474 de 2011)

No Aplica

10. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIAS, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES
(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente 10% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al 10% valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

MULTAS

(i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, el Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. Cuando la obligación incumplida sea la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%), se impondrá a título de sanción una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimo legal mensual vigente. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio
deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como sanción y pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud disponibilidad presupuestal
2. Disponibilidad presupuestal
3. Certificación de plan de compras
4. Estudio de mercadeo (cotizaciones, propuestas, etc.)
5. Certificación estudio de mercadeo
6. Estudio del sector
7. Matriz Riesgo

RESPONSABLE:

GLADYS ALCIRA USAQUÉN DIAZ
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Angelica P. Camacho Noval - P.U. Sec. General
Proyectó: Yair O. Rodríguez Bernate - Contratista Sec. General